



**Licencias de parentalidad en favor de las
servidoras y los servidores públicos adscritos
al Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Sonora.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza el otorgamiento de las licencias de parentalidad en favor de las servidoras y los servidores públicos adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora conforme a las siguientes:

DISPOSICIONES

GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO SEGUNDO. Son sujetos del presente acuerdo, las servidoras y servidores públicos adscritos a las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Los servidores públicos tendrán derecho a que se les otorgue una licencia con goce de sueldo, por el periodo de cinco días continuos, contados a partir del día de nacimiento de su hija o hijo.

ARTÍCULO CUARTO. Para el efecto del artículo anterior, el servidor público adscrito a cualquier área jurisdiccional y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa deberá presentar por escrito ante el titular de su adscripción, la petición respectiva, a la que tendrá que adjuntar el certificado médico de nacimiento del niño o la niña, expedido por un centro de salud público o privado que acredite su paternidad, a fin de que el titular expida el aviso de licencia respectivo. Además, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, deberá presentar al área de su adscripción, el acta de nacimiento correspondiente; los documentos mencionados quedarán bajo el resguardo del órgano jurisdiccional respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. Los servidores públicos adscritos a áreas administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa deberán entregar la documentación señalada en el artículo anterior, en la Dirección General de Recursos Humanos, a fin de que verifique los requisitos de procedencia de la licencia de parentalidad y resguarde los documentos del expediente.

ARTÍCULO SEXTO. Al finalizar el periodo de licencia de maternidad otorgada en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, podrá solicitarse con antelación y por escrito presentado ante el superior jerárquico, licencia de parentalidad con goce de sueldo, cuando medien las siguientes circunstancias:

- Cuando se trate de un parto prematuro, podrá otorgarse una licencia por un periodo de tres días naturales, por cada semana completa faltante para el término de la gestación;
- En caso de que, al nacer, el menor presente problemas de salud que pongan en riesgo su vida y ameriten intervención quirúrgica o cuidados intensivos, la licencia se otorgará por cinco días naturales adicionales; y

- Cuando se trate de parto múltiple, la licencia se otorgará por tres días naturales más.

La licencia de parentalidad referida en el presente artículo no podrá ser adicional o conjuntarse con la licencia señalada en el ARTÍCULO TERCERO del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Una vez que la madre haya tramitado su licencia de maternidad, deberá informar este hecho por escrito al área de su adscripción, a la Dirección General de Recursos Humanos, según corresponda, con el fin de que queden registradas las fechas de dicha licencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Todas las madres biológicas tendrán derecho al periodo de lactancia, hasta que el recién nacido cumpla los seis meses de edad, en los términos de lo señalado por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; es decir, dos periodos durante el día, de media hora cada uno.

ARTÍCULO NOVENO. Las hipótesis de ampliación de las licencias y permisos previstos en este Acuerdo General no serán acumulables en ningún caso, debiendo hacer valer solamente una de ellas en cada solicitud.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los servidores públicos podrán solicitar licencia de parentalidad solamente una vez por año.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Podrá concederse licencia con goce de sueldo en términos del presente Acuerdo General, sin importar que implique la extensión previa o posterior del periodo vacacional. Sin embargo, cuando la licencia por parentalidad considere días dentro del período vacacional previamente autorizado por la o el titular, no podrá ampliarse este último.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para acreditar los derechos previstos en el presente Acuerdo General, quien los ejerza deberá presentar las solicitudes correspondientes, así como los documentos que sustenten la petición, a las áreas administrativas competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERA. Los casos no previstos en el presente Acuerdo General serán resueltos en base al servicio Trabajadores del Estado ISSSTESON.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Licencia de parentalidad



La JGA del TFJA autorizó el otorgamiento de las licencias de parentalidad en 2016, mediante el Acuerdo General G/JGA/40/2016.



El Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México prevé "la adopción de licencias de parentalidad" como parte de las acciones a través de las cuales se introducirá la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia.



La parentalidad es el tejido de vínculos afectivos y lazos emocionales, que se traducen en la transmisión de valores de madres y padres a sus hijas e hijos.



Esta licencia reconoce la importancia de compartir la responsabilidad como padres en la crianza, cuidado y atención del recién nacido, involucrándose integralmente en los primeros cuidados de sus hijos, lo cual permitirá conciliar la vida familiar y laboral entre mujeres y hombres.



Los servidores públicos tendrán derecho a que se les otorgue una licencia con goce de sueldo, por el periodo de cinco días continuos, contados a partir del día de nacimiento de su hija o hijo.

El servidor público adscrito a cualquier área jurisdiccional y administrativas del TFJA deberá presentar por escrito ante el titular de su adscripción, la petición respectiva, a la que tendrá que adjuntar el certificado médico de nacimiento. **(Consulta el Acuerdo para conocer el trámite completo).**

